



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3861071.S6TPL-9P6KA-3A2TD.756C73CA4F310E15103EB459A5DDBE0D6A07E4251) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.majadahonda.org/portal/verificarDocumentos.do?>



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA Y LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDUCACIÓN SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, PARA LA COLABORACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE MATERIAL ESCOLAR FUNGIBLE Y DE USO EN EL AULA PARA EL AÑO 2025.

En Majadahonda, a la fecha de la firma electrónica de la Sra. Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad

COMPARECEN

De una parte, el Ayuntamiento de Majadahonda, representado por Dña. Ana Camins Martínez, Concejal Titular del Área de Desarrollo Económico, Empleo, Educación y Sanidad del Ayuntamiento de Majadahonda (Madrid), en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de Alcaldía número 4160/2025, de 31 de octubre, actuando en nombre y representación de dicha Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y habilitada para la firma del Convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 30.1.a) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid y el Decreto 4160/2025, de 31 de octubre, de la Alcaldía-Presidencia de delegación de competencias; asistida electrónicamente por la Secretaria General.

De otra, el CEBIP Federico García Lorca con CIF Q7868036J y domicilio en C/ Las Norias, 76 de Majadahonda, representado por Dña. María Reyes Lorenzo Redondo, Directora del Centro Educativo, en virtud de su nombramiento como tal el 22 de diciembre de 2014, según consta en el Certificado de la Dirección de Área Territorial Madrid-Oeste de fecha 9 de octubre de 2025.

EXPONEN

Que el Ayuntamiento de Majadahonda y los Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria del Municipio sostenidos con fondos públicos desarrollan una estrecha colaboración, fruto del trabajo continuado en el tiempo.

Que a través del presente Convenio el Ayuntamiento de Majadahonda promueve financiar gastos de material escolar fungible y de uso en el aula de los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos, quienes distribuirán, organizarán y generarán un sistema de reparto de manera que se reduzca la aportación de las familias para la adquisición de dicho material.

Es interés de todas las partes continuar con esta colaboración, mediante la firma de nuevos convenios que den respuesta a nuevas necesidades surgidas y de dar continuidad a la labor realizada en los años precedentes.



Por todo ello,

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio de colaboración con los colegios de Educación Infantil y Primaria y de Educación Secundaria sostenidos con fondos públicos para la financiación de material escolar fungible y de uso en las aulas, para el año 2025 conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Ayuntamiento y los centros educativos del municipio sostenidos con fondos públicos para la financiación de gastos de material escolar fungible y de uso en el aula, con el fin de que estos se abastezcan del material necesario para el desarrollo de la actividad educativa dentro del periodo lectivo, reduciéndose así la aportación económica de las familias.

Las **actuaciones subvencionables** incluyen el material fungible de papelería, artes plásticas, de laboratorio y todo aquel material no inventariable que se use como recurso en las diferentes aulas.

Se trata de un Convenio de naturaleza administrativa y queda sujeto a las normas imperativas de Derecho Público.

El Convenio canaliza la concesión de una subvención nominativa, por lo que tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión, resultando de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo, y demás normativa de aplicación.

Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del Convenio y que no sean objeto de conciliación en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Madrid.

SEGUNDA. CUANTÍA, CRÉDITO PRESUPUESTARIO, ABONO Y COMPATIBILIDAD

1. Para el año 2025 asciende a 4.400 € para educación infantil y Primaria, apareciendo en los estados de gastos del presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025, en congruencia con el objeto del Convenio, el beneficiario y la dotación presupuestaria 010323048044. Existe documento contable AD con nº de operación 920250003976.



2. En el año 2025 el abono de dicha subvención se hará a la firma del presente Convenio.
3. La subvención concedida en virtud del presente Convenio es incompatible con cualesquiera otras ayudas que pudieran percibirse con la misma finalidad y periodos de esta u otras entidades públicas o privadas.

TERCERA. DURACIÓN

Esta adenda al convenio tendrá una duración de un año natural (2025), no prorrogable.

CUARTA. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES

Por parte del Ayuntamiento de Majadahonda, a través de la Concejalía de Educación y Juventud, se compromete a:

1. Financiar con cargo a los presupuestos anuales del Área de Educación, la subvención concedida en los términos especificados en la cláusula SEGUNDA de este acuerdo.
2. A través del Área de Educación, se garantizará el control, seguimiento y evaluación de la calidad de las actividades. Para ello se creará una Comisión de Seguimiento y Control, con el fin de poder valorar el grado de cumplimiento de los diferentes objetivos propuestos.
3. La Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio. Queda sometido este convenio a los controles de seguimiento, evaluación y la existencia de crédito necesario y suficiente en el ejercicio 2025. Comisión de Seguimiento y Control elaborará una evaluación anual que recogerá los aspectos más significativos de las actuaciones objeto de este Convenio.

Por parte del CEBIP Federico García Lorca:

1. El CEBIP Federico García Lorca, cuya Directora o persona en quien delegue será la representante para todas las cuestiones derivadas de este Convenio, deberá:
 - Velar por el desarrollo de las actuaciones objeto del presente Convenio atendiendo a las condiciones de calidad y gestión del servicio.
 - Aportar todos los datos requeridos para la elaboración de las evaluaciones y protocolos de seguimiento, así como a elaborar informes del gasto con objeto de proceder a la justificación de la subvención recibida.
 - Informar a las familias de sus alumnos de la colaboración y financiación de los proyectos por el Ayuntamiento, dejando constancia de ello en todos los documentos, circulares y medios de difusión de sus actividades.

Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

QUINTA. JUSTIFICACIÓN DEL GASTO

1. El plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado será hasta el **31 de diciembre (incluido)** del ejercicio objeto de la subvención. Los centros podrán presentar la documentación justificativa del gasto realizado en cualquier momento antes del cobro de la subvención.

La documentación para presentar es la siguiente:

- **ANEXO I:** Memoria Justificativa del proyecto desarrollado.
 - **ANEXO II:** Relación de Facturas justificativas del gasto comprendidas dentro de periodo subvencionable. Dicho Anexo deberá corresponder con las facturas comprendidas en el año 2025: facturas con fecha desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 (ambos días incluidos).
 - **ANEXO III:** Declaración Responsable en la que se declara que la subvención recibida ha sido destinada íntegramente a los fines para los que se otorgó.
 - **ANEXO IV:** Declaración Responsable en la que se declara que no se han recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la financiación objeto de dicha subvención.
 - **ANEXO V:** Declaración Responsable de que el centro educativo cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
2. Todos los documentos deberán presentarse debidamente firmados y sellados por la Directora del CEBIP Federico García Lorca.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

1. Una Comisión de Seguimiento llevará a cabo la coordinación, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de las discrepancias que pudieran plantearse sobre su interpretación y cumplimiento.
2. La Comisión de Seguimiento estará integrada por la Directora de Educación y Juventud o persona en quien delegue, un técnico municipal del Área de Educación y un representante del CEBIP Federico García Lorca, su Directora o persona en quien delegue.
3. La Comisión de Seguimiento será convocada por la Directora de Educación y Juventud, y se reunirá al menos una vez al año, con el objetivo de control de la calidad, participación y propuestas de mejora en los proyectos y actuaciones.

OTROS DATOS

Código para validación: **S6TPL-9P6KA-3A2TD**

Fecha de emisión: 17 de Diciembre de 2025 a las 10:39:56

Página 5 de 5

FIRMAS

- 1.- Director/a de Educación del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Revisado 12/12/2025 14:31
- 2.- Concejal de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Firmado 15/12/2025 10:44
- 3.- Secretaria del AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA. Doy fe 15/12/2025 12:26

ESTADO

FIRMADO
15/12/2025 12:26Ayuntamiento de
MAJADAHONDA

4. La Comisión de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas referentes a los órganos colegiados contenidas en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA: MODIFICACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en tanto no se establece una regulación expresa, la modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, cuando se den algunas de las causas previstas normativamente, y en todo caso por el incumplimiento, por parte de cualesquiera de las partes intervinientes, de las obligaciones contenidas en sus estipulaciones.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, las partes firman el presente documento convenio de forma electrónica.

Fdo.: Ana Camins Martínez

Fdo.: María Reyes Lorenzo Redondo

Concejal Titular del Área de Desarrollo
Económico, Empleo, Educación y Sanidad
del Ayuntamiento de Majadahonda

Directora del CEBIP Federico García Lorca

Firmado digitalmente

Fecha: 2025.12.05
10:22:03 +01'00'

La Secretaria General
Doy fe

Fdo.: Mª Celia Alcalá Gómez